

LEY N.º 3438

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la Municipalidad de Olegario Víctor Andrade, los inmuebles, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinados como: Solares E y F, de la Manzana 24, del Municipio Olegario Víctor Andrade, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con superficies de 2.000,00 m² y 1.500,00 m²; Nomenclatura Catastral: Dep. 11 - Mun. 56 - Sec. 06 - Ch. 000 - Mz. 026 - Parcelas 1 y 2 respectivamente, con destino a edificio municipal.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones y presentación por parte de la donataria del Plano de Mensura correspondiente debidamente registrado por la Dirección General de Catastro, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-

**Dr. RAMON OSCAR
CAMARGO**
Secretario Legislativo
a/c. del Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes